Otras disposiciones III.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1343/1963, de 30 de mayo, por el que se declara de sinterés nacionals a la Sociedad «Paular, S. A.», y se agrueba el Convenio suscrito entre la «Empresa Nacional Calvo Sotelo» y «Montecatini, S. G. I. M. C.», para la producción de polipropileno isotactico.

Por Resolución de la extinguida Dirección General de Industria de quince de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, se autorizó a «El Paular, Empresa para la Industria Quimica, Sociedad Anónima», la instalación en Puertollano (Ciudad Real) de una industria para la fabricación de polipropileno isotáctico. Dicha Sociedad formara parte del Plan de realizaciones industriales propuesto al Gobierno en relación con la factoria de Puertollano, que en razón a que ha de satisfacer importantes necesidades nacionales, fu: aprobado en su dia por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Entre la «Empresa Nacional Calvo Socio» y «Montecatini» se ha establecido un Convenio que precisa la aprobación del Gobierno para regular sus relaciones como socios de «El Paular, Empresa para la Industria Quimica, S. A.»

lar, Empresa para la Industria Quimica, S. A.»

El Ministerio de Industria ha considerado procedente proponer la aplicación a la citada Empresa de los beneficios de la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve. utilizando para ello las atribuciones que le confiere el parrafo segundo del artículo doce del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, en la forma que en esta disposición se senovecientos cuarenta, en la forma que en esta disposición se señala y con las modificaciones que en su día puedan establecerse al amparo de lo dispuesto en el artículo trece del Decreto tres mil sesenta, de veintitrés de noviembre de mil noveciento sesenta y dos, lo que ha merecido la conformidad de los Ministerios de Hacienda y Comercio.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia diecisiete de mano de mil novecientos sesenta y tres.

mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba el Convenio suscrito en Zurich el doce de enero de mil novecientos sesenta y dos entre la «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes. S. A.», y «Montecatini», así como los proyectos de contratos anexos al mismo para la producción por la Sociedad «El Paular, Empresa para la Industria Química, S. A.», de siete mil toneladas año de polipropileno isotáctico.

Artículo segundo.—Se concede un plazo de seis meses, computado a partir de la fecha de publicación de este Decreto, para presentar en el Ministerio de Industria los proyectos y propuestas de localización de las instalaciones necesarias.

Artículo tercero.—La Sociedad «El Paular, Empresa para la Industria Química, S. A.», será considerada como de «interés nacional», disfrutando de los beneficios inherentes durante un periodo de quince años y dentro del marco de la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, y con las salvedades dispuestas en el apartado c) de este artículo, siéndole de aplicación las siguientes: de aplicación las siguientes:

a) Ocupación del dominio público, según las disposiciones legales y derechos de expropiación forzosa, en la forma y extensión establecidos en el artículo sexto del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, sobre protección a la industria y en la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cin-

tria y en la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

b) Reducción en un cincuenta por ciento de los impuestos de Derechos reales y de Timbre relativos a la primera ampliación del capital social de «Paular, Empresa para la Industria Quimica, S. A.», así como en el impuesto de Emisión de Valores Mobiliarios que recaiga sobre dicha ampliación.

c) Exención de derechos arancelarios en los mismos terminos que, en su caso, y por la Ley a que se hace referencia en el artículo trece del Decreto tres mil sesenta, de veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, se establezcan en favor de las Sociedades de igual naturaleza y con el mismo objeto social principal que la Sociedad «El Paular, Empresa para la Industria Química, S. A.», para la importación de maquinaria y utillaje, debiendo obtener certificación previa del Ministerio de Industria de que dicha maquinaria y utillaje no pueden ser construidos en España, En tanto no se dicte la disposición a que se hace referencia anteriormente, las importaciones de maquina-

ria y utillaje que sean precisas se realizarán con franquicia pro-visional. Si dicha disposición no declarase la exención total de derechos arancelarios, sino una bonificación de los mismos, la Empresa satisfará el importe de los derechos arancelarios que resulten de tal bonificación, respondiendo de dicho pago la maquinaria y utillaje importados con franquicia arancelaria provi-

A los efectos de lo establecido en el presente parrafo c), la Sociedad «El Paular, Empresa para la Industria Quimica, S. A.», Sociedad del Paular. Empresa para la Industria quinnea, o. A.a., debera presentar en el Ministerio de Industria relación completa de la maquinaria y utillaje que ha de precisar en sus instalaciones, distinguiendo entre lo que sea necesario importar y lo que haya de adquirirse en España, por ser de fabricación nacional, con el detalle exigido en el articulo noveno del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, sobre concesión de militario de industria de interface de descendo.

de auxilios a industrias de interés nacional.

Esta exención de derechos arancelarios para importación de maquinaria y utillaje no deberá extenderse en ningún caso a las materias primas y productos que la Empresa utilice en su proceso de fabricación.

ceso de fabrication.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios competentes se adoptarán las medidas pertinentes o se propondrán o dictarán las disposiciones oportunas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se ordena.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno. LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 1344/1963, de 30 de mayo por el que se aprue-ba el Convenio entre la «Empresa Nacional Calvo So-telo S. A.»; la «Imperial Chemical Industries. Ltd.», y la «S. A. Cros», para la constitución de la Sociedad «Al-cudia, Empresa para la Industria Quimica, S. A.», y de-claración de «interes nacional» de la mencionada en-

Entre la «Empresa Nacional Calvo Sotelo, S. A.»; la «Imperial Chemical Industries Ltd.s, y la «S. A. Cros», se ha establecido un Convenio que precisa de la aprobación del Gobierno para la creación de una Sociedad para la producción de polietileno de alta presion.

Dicha Sociedad formara parte del Plan de Realizaciones Industriales propuesto al Gobierno en relación con la factoria de Puertollano, que en razón a que ha de satisfacer importantes ne-cesidades nacionales fue aprobado por la Comisión Delegada del

Gobierno para Asuntos Económicos.

El examen conjunto de la documentación aportada hace aconsejable la participación del capital privado nacional en la aconsejante la participación del capital privado hacional en la Sociedad a constituir, calcudia, Empresa para la Industria Quinicas, dando así cumplimiento a los acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno, a fin de facilitar las maximas colaboraciones necesarias en industria de tan gran importancia.

El Ministro de Industria ha considerado procedente proponer El Ministro de Industria ha considerado procedente proponer la aplicación a la Empresa a crear de los beneficios de la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, usando para ello de las normas contenidas en el parrafo segundo del artículo doce del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta y en la forma en que en esta disposición se señala, lo que ha merecido la conformidad de los ministros de Hacienda y Comercio.

En su virtud, a propuesta de los Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Articulo primero.-Se aprueba el Convenio suscrito en Ma-Articulo primero.—Se aprueda el Convenio sustrito en Madrid el veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y dos entre la «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubrificantes, S. A.»; la «Imperial Chemical Industries Ltd.», y la «Sociedad Anónima Cros», así como los proyectos de contrato anexos al mismo, para la creación de una Entidad. «Alcudia, Empresa para la Industria Química, S. A.»,